



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0170

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de septiembre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/858/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINCUGESIMA QUINTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

**a)** Se presentó por parte del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, respectivamente.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 23 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

**c)** En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$10'443,133.92 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 96.84% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$10'930,532.41 (Diez millones novecientos treinta mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.), ya que el 3.16% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$28'763,391.00 (Veintiocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 215,159.11	0.75%
b.2)	Derechos	254,408.42	0.89%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	33,522.63	0.12%
b.4)	Productos	89,329.80	0.31%
b.5)	Aprovechamientos	723,441.50	2.51%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$1'315,861.46</b>	<b>4.58%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$14'057,040.00	48.87%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	5'140,864.00	17.87%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$19'197,904.00</b>	<b>66.74%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	8'295,778.34	28.84%
	<b>Total Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$28'809,543.80</b>	<b>100.16%</b>
b.9)	Obra Federal	-46,152.80	-0.16%
	<b>Total de ingresos</b>	<b>\$28'763,391.00</b>	<b>100.00%</b>



Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

2173

### Poder Legislativo

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$-46,152.80 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$86'993,703.43 (Ochenta y seis millones novecientos noventa y tres mil setecientos tres pesos 43/100 M.N.), que representan el 117.96% más de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$58'184,159.63 (Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$28'809,543.80 (Veintiocho millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.)

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$31'068,812.19 (Treinta y un millones sesenta y ocho mil ochocientos doce pesos 19/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$4'666,479.63	15.03%
c.2)	Servicios Generales	1'116,835.86	3.58%
c.3)	Materiales y Suministros	350,549.81	1.13%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$6'133,865.30</b>	<b>19.74%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 8,145.70	0.02%
c.6)	Obra Pública	10'392,609.67	33.46%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$10'400,755.37</b>	<b>33.48%</b>
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 4'114,380.56	13.25%
	<b>Total de Egresos Propios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>\$20'649,001.23</b>	<b>66.47%</b>
c.8)	Obra Federal	10'419,810.96	33.53%
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$31'068,812.19</b>	<b>100.00%</b>

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 10'419,810.96 (Diez millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos diez pesos 96/100 M.N.)

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$58'628,419.28 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.), que representa el 73.32% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$37'979,418.05 (Treinta y siete millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 05/100M.N.), y por el tercer trimestre del

mismo año por \$20'649,001.23 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil un pesos 23/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$5'654,171.97 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 97/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2006.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$44'677,103.73, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$34'91,554.72, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$10'585,549.01, que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$285,932.53 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de fecha 31 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2006 respectivamente.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento para el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 17, 34, 72, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la autorización del Ayuntamiento para el otorgamiento de préstamos personales, ni los criterios o procedimientos para su autorización, además que no están considerados en el presupuesto de egresos correspondiente, cuyo monto en el periodo auditado fue de \$28,183.21 (Veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), así como el préstamo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a la C. Guillermina Camacho Padilla.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los siguientes artículos: 40 fracciones I, III, V, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó físicamente los documentos que respaldaran las pólizas de diario contables con**

números 305 y 352 cuyo monto observado es de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y de \$16,277,24 (Dieciséis mil doscientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.) respectivamente.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IV, V y VIII y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, IV, V XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó los documentos mediante los cuales se haya autorizado la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por la cantidad de \$2'287,621.16 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintiún pesos 16/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 5, 17 fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para el ejercicio fiscal 2006; 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII y 24 fracción V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada registró el ingreso por concepto del 2% de supervisión de obra en una cuenta acreedora y no en el renglón de ingresos por derechos como corresponde y lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio 2006, que en el periodo que se fiscaliza ascendió a un importe de \$142,132.52 (ciento cuarenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 79, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, V, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó:**

a) La conciliación de participaciones registradas en contabilidad durante el tercer trimestre de 2006, contra el reporte trimestral de "avance de participaciones" que proporciona la Secretaría de Planeación y Finanzas.

b) Documentación necesaria que validara el ejercicio, ejecución, procedimientos de adjudicación y comprobación de los gastos relacionados con la obra "Iluminación Exterior de la misión Jalpan".

c) No solventó en su totalidad las observaciones realizadas en los diferentes anexos que en su momento se integraron al Pliego de Observaciones emitido durante el proceso de fiscalización en el tercer trimestre de 2006.

6. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción IV y 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el procedimiento para la adquisición para el insumo de tubo galvanizado de 2" para la obra** Rehabilitación línea de conducción de agua potable, en la localidad de Saucillo, con número de cuenta 5606-001-030-0036-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad administración directa, ya que de acuerdo al volumen adquirido de tubo de galvanizado de 2" fue por un monto de \$279,870.90 I.V.A. incluido, por lo que debió de haberse realizado el proceso de adjudicación por la modalidad de invitación restringida.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 260406-13; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 230606-23; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 260406-12 ELECTRIFICACIÓN; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN, **en virtud de no cumplir con lo establecido en el contrato al no exigir la presentación de la fianza de vicios ocultos**, en las siguientes obras:

a) Línea de conducción de agua potable, en la localidad de Zoyapilca, con número de cuenta 5606-001-030-0051-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-13 celebrado con Leonardo Reyes Medrano.

b) Sistema de agua potable en la localidad San Martín - Puerto de Ánimas, con número de cuenta 5606-333-030-0018-001-000, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 230606-23 celebrado con Eloy García Reséndiz.

c) Construcción de línea y red de distribución en la comunidad de Tancoyolillo., con número de cuenta 5606-333-060-0025-005-000, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-12 ELECTRIFICACIÓN celebrado con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

d) Línea y red de distribución, en la comunidad de Loma de Juárez, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No.PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 58, 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17 Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que existió una deficiente supervisión**, en la obra Línea de conducción de agua potable, en la localidad de Zoyapilca, con número de cuenta 5606-001-030-0051-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-13 celebrado con Leonardo Reyes Medrano, ya que derivado de la visita en forma conjunta con personal del Municipio a la obra, se encontraron las siguientes diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado: en la subestación del kilómetro 11+400 se pagaron dos postes 12-750, siendo que solo se colocó un poste 12-750; en la subestación del kilómetro 17+700 se pagaron tres postes 12-750, siendo que solo se colocó un poste 12-750.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Cláusula Vigésima en su segundo párrafo del Contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN., **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió verificar el cumplimiento de las Cláusula Vigésima del contrato que refiere a la realización del pago de la última estimación (No. 3) que refiere a la "Constancia de Cumplimiento" de obligaciones obrero patronales, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social**", en la obra Línea y red de distribución, en la comunidad de Loma de Juárez, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No.PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de no presentar el expediente técnico validado por la normativa, así como la memoria de cálculo y plano de cimentación y estructural firmada por el responsable, como parte del proyecto de ingeniería para la ejecución de la obra**, en la obra Techumbre cancha de usos múltiples en la Escuela primaria Mariano Escobedo, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-334-050-0001-003-000, ejecutada con recursos del programa FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa.



Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### Poder Legislativo

11. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales, a los artículos 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra: "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra", concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, el fallo derivado del proceso de adjudicación de la obra, no contiene el dictamen de evaluación de las propuestas ni ninguno de los requisitos que para su integración prevé el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 1 fracción VI y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 fracción V y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que omite observar debidamente los tiempos de inicio y término pactados en los contratos de obra, a efecto de que legítimamente se realice convenio modificatorio y no aplica la normatividad correspondiente al caso en particular, ya que la normatividad aplicable, lo es la federal, respecto de la obra "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra" concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, dónde se pacta la entrega de recursos reasignados por el Gobierno Federal, propios del Municipio y propios del Estado; así mismo en fecha 28 de Agosto de 2006, la Entidad suscribió con el contratista Ing. Martín Aguerrebere Salido, el convenio de ampliación de monto de la obra num. PMJS 230606-21 del cual se desprenden las siguientes irregularidades:**

- a. Se encuentra suscrito de manera extemporánea, debido a que el Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Programa GEQ2006, PMJS230606-21, iluminación exterior de la Misión de Jalpan de Serra, tiene pactada como fecha de vigencia y de terminación de los trabajos el 20 de Agosto de 2006.
- b. En el texto del mismo se aprecia como se fundamenta en diversos artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la legislación aplicable es la federal en materia de obra pública, debido a que el Convenio prevé recursos de los tres niveles de gobierno.
- c. Derivado del inciso anterior, en la cláusula cuarta se pacta la deducción del 2% sobre el importe de cada una de las observaciones, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario, cuando lo procedente es la aplicación de una tasa del 5 al millar.

13. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto por los artículos 44 segundo párrafo, 48 fracciones XV y XVII, 73 fracción V, 129 de la Ley para la Organización política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 68 fracción I incisos a c y d del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **en virtud de no haber observado los requisitos que señalan los preceptos legales citados, en la obra "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra", concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, dónde se pacta la entrega de recursos reasignados por el Gobierno Federal, propios del Municipio y propios del Estado, en la que se detectó lo siguiente:**

I. La póliza de fianza número 2407 2502 0010004797 000000 0000 de fecha 10 de Julio de 2006 expedida por Afianzadora Insurgentes, por concepto de cumplimiento de contrato, contiene las siguientes anomalías:

- a. Está expedida por un monto de \$117,556.49 (ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 49/100 m.n.), cantidad que se encuentra basada en un 10% del monto del contrato, siendo el plasmado incorrecto, debido a que a cantidad del monto del contrato es de \$1' 128,078.73 (un millón ciento veintiocho mil setenta y ocho pesos 73/100 m.n.), por lo que la garantía está expedida por un monto mayor del requerido.
- b. El texto del contrato no contiene la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

II. La póliza de fianza número 2407 2562 0001600496 000000 0000 de fecha 10 de Julio de 2006 expedida por Afianzadora Insurgentes, por concepto de cumplimiento de contrato, contiene las siguientes anomalías:

- a. Está expedida por un monto de \$352, 669.49 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.), por concepto de un 30% (treinta por ciento) de anticipo, basado en un monto incorrecto de contrato (\$1'175,564.95), siendo la cantidad correcta \$1'128,078.73 (Un millón ciento veintiocho mil setenta y ocho pesos 73/100 M.N.)
- b. El texto del contrato no contiene la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**VI. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**



**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**